

**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE MONTAJE  
ANEXO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS**

Anexo N° \_\_\_\_\_, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de Montaje N° \_\_\_\_\_, expedida a nombre de: \_\_\_\_\_.

Queda entendido y convenido que a solicitud del Tomador, efectivo a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, queda incluida la cobertura de este Anexo en la Póliza arriba identificada, siempre que su contratación aparezca indicada en el Cuadro Póliza – Recibo.

**Cláusula N° 1 OBJETO**

Indemnizar al Asegurado los gastos adicionales por concepto de honorarios profesionales de Arquitectos e Ingenieros, que se originen de un daño o pérdida indemnizable causado en los Bienes Asegurados bajo la Póliza arriba indicada. A su vez El Tomador se obliga al pago de la prima adicional correspondiente, en los términos indicados en la Cláusula N° 5 “PAGO DE LA PRIMA” de las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual este Anexo forma parte.

**Cláusula N° 2 GASTOS CUBIERTOS**

Los gastos cubiertos son estrictamente los incurridos para restablecer a la obra las condiciones previas a la ocurrencia del daño, excluyendo los costos incurridos en la preparación de reclamos, mejoras del diseño y modificación del proyecto.

**Cláusula N° 3 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

El monto a indemnizar no debe exceder aquellos montos establecidos en las escalas de honorarios profesionales del Colegio de Ingenieros de Venezuela, ni la cantidad máxima a indemnizar establecida en el Cuadro Póliza – Recibo, siendo el monto a indemnizar el que sea menor de los anteriormente nombrados.

Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones de la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, quedan vigentes y sin alteración.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
El Tomador

\_\_\_\_\_  
Por C.A. Seguros Catatumbo

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

N° de Acta de Junta Directiva: JDE200 \_\_\_\_\_

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 10432 de fecha 15/11/2007**